JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00448-00.

Para proseguir con el trámite, es factible **requerir** a la organización rogante, a fin de que despliegue las diligencias de enteramiento personal respecto del perseguido.

En ese campo, privilegiará el medio digital de comunicación, atendiendo las disposiciones erigidas por el Decreto 806 de 2020, especialmente en su art. 8°, y la postura constitucional vertida sobre la materia, adosando la constancia de recibimiento del mensaje de datos que se envíe conforme a esa preceptiva, además de las evidencias tocantes a la forma en que se obtuvo el canal digital.

De este modo, se concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto, con miras a que se despliegue la aducida actividad. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

Por otro lado, **se pone en conocimiento** de la parte interesada, con los fines de rigor, la respuesta brindada por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, frente a la medida precautoria decretada en su momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0634277f48aafd35933e496bd5cd12ab15d85448780771be4864adcb04270765
Documento generado en 28/09/2021 02:30:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica